



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2026-MDY-ALC

Puerto Callao, 6 de febrero de 2026

VISTOS: El Trámite Interno N° 00339-2026 de fecha 14 de enero de 2026, que contiene la Resolución de Alcaldía N° 055-2023-MDY-ALC de fecha 19 de enero de 2023, el Informe N° 004-2026-MDY-GSP-SGCVSGR-UGRD de fecha 14 de enero de 2026, el Informe N° 011-2026-MDY-GSP-SGCVSGRD de fecha 14 de enero de 2026, el Informe N° Informe N° 084-2026-MDY-GSP de fecha 19 de enero de 2026, el Informe Legal N° 072-2026-MDY-GAJ de fecha 30 de enero de 2026, el Proveído N° 38-2026-MDY-GM de fecha 30 de enero del 2026, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el Segundo Párrafo del artículo 39° de la misma norma, establece: *"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*;

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), (en adelante la Ley) establece: *"Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"*;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley N° 29664 establece: *"La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado"*;

Que, siguiendo el contexto normativo anterior, el numeral 14.1) del artículo 14° - indica: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento."*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



Que, en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece: *Las Plataformas de Defensa Civil*:

19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.

19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.

19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

Que, el Artículo 20° del precitado Reglamento, establece: Funciones de las Plataformas de Defensa Civil: **Numerai 20.1** Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. **Numerai 20.2** Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. **Numerai 20.3** Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-2025-PCM/SGRD, se aprueban los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales"; (en adelante los Lineamientos)-que tiene como finalidad facilitar la constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, en los gobiernos regionales y locales como espacios permanentes de participación y coordinación en apoyo en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación; asimismo, tiene como objetivo establecer disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil - PDC, en los Gobiernos Regionales (GGRR) y Gobiernos Locales (GGLL) como espacios de apoyo y articulación con los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° de los "Lineamientos, establece: *De la Plataforma de Defensa Civil Distrital - PDCD*:

- a) El Alcalde Distrital constituye y preside la Plataforma de Defensa Civil Distrital (PDCD).
- b) El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces, asume la Secretaría Técnica de la PDCD.
- c) Los representantes de las entidades públicas, privadas, entidades de primera respuesta, organizaciones sociales y organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión Reactiva, que se encuentran en la jurisdicción de la municipalidad distrital y su ámbito de trabajo sea de nivel distrital forman parte de la PDCD.
- d) La PDCP brinda apoyo a la municipalidad distrital en las acciones relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de acuerdo a sus capacidades y competencias.
- e) Para su funcionamiento, formulan y aprueban un Reglamento Interno y Plan de Trabajo Anual, mediante Acta de sesión.
- f) Los centros poblados, en coordinación con el GTGRD de la Municipalidad Distrital, organizan comités de apoyo a la PDCD, conformados por las autoridades de los centros poblados y las organizaciones sociales de base.

Que, el numeral 6.4) del artículo 6° de los Lineamientos, establece: *"La constitución de la PDC se realiza por única vez mediante Resolución del Gobierno Regional para los Gobiernos Regionales y Resolución de Alcaldía para los Gobiernos Locales (Anexo 1); en caso de modificación o incorporación de otras entidades, se realiza una actualización de la constitución mediante Resolución (Anexo 2), estos documentos deben ser publicados en el respectivo portal institucional y remitidas al INDEC"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2023-MDY-ALC de fecha 19 de enero de 2023 se resuelve en su **Artículo Primero: CONFORMAR** la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, mediante Informe N° 004-2026-MDY-GSP-SGCVSGR-UGRD de fecha 14 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres solicita al Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante acto resolutorio la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. Asimismo, agrega, que la Plataforma de Defensa Civil (PDC) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha quedaría de la siguiente manera:

PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha	
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha	Presidenta
Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Defensa Civil	Secretario Técnico
Representante de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito de Yarinacocha	Miembro
Representante de la Defensoría del Pueblo	Miembro
Sub Prefecto de Yarinacocha	Miembro
Comisario PNP - Yarinacocha	Miembro
Representante de la Fuerza Aérea del Perú	Miembro
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico de Yarinacocha	Miembro
Alcalde delegado del Centro Poblado de San Pablo de Tushmo	Miembro
Alcalde delegado del Centro Poblado de San José	Miembro
Representante de Electro Ucayali	Miembro
Representante de Organizaciones Sociales	Miembro

Que, mediante Informe N° 011-2026-MDY-GSP-SGCVSGRD de fecha 14 de enero de 2026, el Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastre, manifiesta, que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 29664, y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 048-2011-PCM, Las Municipalidades distritales son responsables de organizar, conducir y ejecutar la Gestión de Riesgo de Desastres en su jurisdicción, debiendo para ello conformar y mantener operativas las Plataformas de Defensa Civil.

Que, asimismo, el Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastre remite al Gerente de Servicios Públicos, solicitando que, en el ejercicio de sus funciones y competencias requiere contar con una Plataforma de Defensa Civil debidamente conformada y actualizada, por lo que deriva el presente a fin de continuar con el trámite ante las Unidades correspondientes;

Que, mediante Informe N° 084-2026-MDY-GSP de fecha 19 de enero de 2026, el Gerente de Servicios Públicos solicita al Gerente Municipal, la Aprobación de actualización de la constitución y funcionamiento de la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2026-MDY-GAJ de fecha 30 de enero de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica señala en el numeral 2.14 de su informe, que el numeral 6.4) del artículo 6, de los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales", establece: La Constitución de la PDC se realiza por única vez mediante Resolución del Gobierno Regional para los Gobiernos Regionales y Resolución de Alcaldía para los Gobiernos Locales (Anexo 1); en caso de modificación o incorporación de otras entidades, se realiza una actualización de la constitución mediante Resolución (Anexo 2), estos documentos deben ser publicados en el respectivo portal institucional remitidas al INDECI". En ese sentido, la Gerente de asesoría Jurídica emite opinión legal, declarando que resulta Viable aprobar la Actualización de la Conformación de La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Provéido N° 38-2026-MDY-GM de fecha 30 de enero del 2026, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, el expediente administrativo de actualización de la plataforma de defensa civil de la municipalidad distrital de Yarinacocha, recaído en el trámite interno 00339-2026, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente, y estando a los documentos sustentatorios obrantes en el expediente materia de análisis, se tiene el informe de sustento técnico de parte del área usuaria la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, asimismo, el sustento a cargo del Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastres y el sustento jurídico a cargo de la Gerente de Asesoría Jurídica, mediante de los cuales se asume válidamente que resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio, que tiene como objeto actualizar la conformación de la plataforma de defensa civil de esta entidad, de conformidad con la normativa vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal correspondiente, y así mismo, en virtud al principio de confianza, el principio de distribución de funciones y atribuciones; en el cual se ampara la emisión de la presente resolución, en virtud de que los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento administrativo han cumplido a cabalidad sus funciones;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha	
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha	Presidenta
Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Defensa Civil	Secretario Técnico
Representante de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito de Yarinacocha	Miembro
Representante de la Defensoría del Pueblo	Miembro
Sub Perfecto de Yarinacocha	Miembro
Comisario PNP - Yarinacocha	Miembro
Representante de la Fuerza Aérea del Perú	Miembro
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico de Yarinacocha	Miembro
Alcalde delegado del Centro Poblado de San Pablo de Tushmo	Miembro
Alcalde delegado del Centro Poblado de San José	Miembro
Representante de Electro Ucayali	Miembro
Representante de Organizaciones Sociales	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que se remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para conocimientos y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Web de esta Entidad Edil:
<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACocha

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha